



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

---



CDMX, a 16 de enero de 2023.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

El suscrito Diputado Carlos Cervantes Godoy, del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, 122 apartado A, fracciones I y II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 28, 29 apartado A numeral 1, Apartado D inciso a) y Apartado E, Artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Artículos 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente, **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

1

---

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**

---

 Carlos Cervantes Godoy

 @carloscg71

 @carlos\_cervantes\_godoy





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

---



**I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

La Ciudad de México es una de las Entidades Federativas con más estrés hídrico y en ella las alcaldías que de manera constante reportan falta de agua. “Se habla de estrés hídrico cuando la demanda de agua es más alta que la cantidad disponible durante un periodo determinado o cuando su uso se ve restringido por su baja calidad”.<sup>1</sup>

El 15 de julio del año pasado, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) reportó que ocho de las alcaldías de la capital del país, están en una situación anormalmente seca, de acuerdo con el Monitor de Sequía de México, que además de las lluvias y la humedad del suelo, mide el estrés de la vegetación y la cantidad de líquido en presas.

De acuerdo con el organismo, las alcaldías de la CDMX que actualmente por la situación son Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.<sup>2</sup>

Es Iztapalapa particularmente la Alcaldía que sufre la situación más complicada. En la alcaldía cerca de 400,00 habitantes padecen de falta de agua corriente y la tienen que recibir a través de mecanismos externos como son las pipas.

Así, pues las alcaldías de la Ciudad de México destinan millones de pesos para garantizar el abasto de agua para su población debido a la crisis hídrica que padece

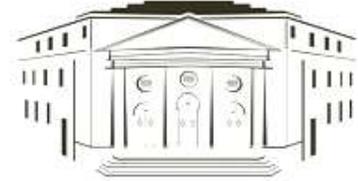
---

<sup>1</sup> La Secretaría del Medio Ambiente (Sedema) de la Ciudad de México, Glosario, 2023.  
<http://www.sadsma.cdmx.gob.mx:9000/datos/glosario-definicion/Estr%C3%A9s%20h%C3%ADdrico>

<sup>2</sup> <https://obras.expansion.mx/infraestructura/2022/07/20/alcaldias-con-escasez-de-agua-cdmx#:~:text=Ocho%20alcald%C3%ADas%20en%20la%20CDMX,de%20la%20capital%20del%20pa%C3%ADs.>



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



la metrópoli desde hace más de 20 años. Sin embargo, eso no es suficiente, debemos procurar concientizar y cuidar nuestro bien natural fundamental.

La Gaceta UNAM de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) indica en su artículo “El Día cero en México está lejos si tomamos conciencia”, El estrés hídrico en sus dos sentidos impacta al sistema hidráulico de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, el problema será mayor a largo plazo si no se toman acciones correctivas profundas, señala Manuel Perló, experto de la UNAM.<sup>3</sup>

**II. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.**

La Rae define al agua como: “Líquido transparente, incoloro, inodoro e insípido en estado puro, cuyas moléculas están formadas por dos átomos de hidrógeno y uno de oxígeno, y que constituye el componente más abundante de la superficie terrestre y el mayoritario de todos los organismos vivos”.<sup>4</sup>

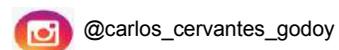
Lo más impactante es que es como dice la RAE, “es el componente más abundante de la superficie terrestre”, lo cual es correcto, sin embargo, no toda el agua del planeta es bebible o para consumo, y esto es una realidad que se ve reflejada en las problemáticas de falta de agua y/o desabasto como lo es en la Ciudad de México.

La Gaceta de la UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México) sobre la Crisis del Agua, titulado “El día cero en México está lejos si tomamos conciencia” detalla que la capital está en situaciones de problemas de agua debido al agotamiento de

<sup>3</sup> Gaceta UNAM. CRISIS DEL AGUA “El Día cero en México está lejos si tomamos conciencia” Rafael López Oct 29, 2018). <https://www.gaceta.unam.mx/crisis-agua-dia-cero/>

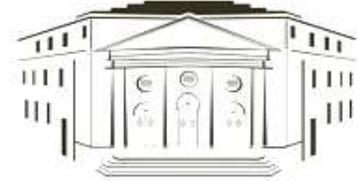
<sup>4</sup> Diccionario Real Academia Española, (RAE), 2023. <https://dle.rae.es/agua>

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



los recursos, fallas en el abastecimiento de agua, sobreexplotación de acuíferos por la falta de planeación urbana, escaso tratamiento de las aguas residuales, desaprovechamiento del agua de lluvia y desigual e inequitativa distribución del líquido entre la población, principalmente.

Incluso, se menciona en dicho artículo, que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha considerado que la Ciudad de México podría quedarse sin agua y llegar al día cero en el año 2028, si es que no se toman medidas.<sup>5</sup>

Considero sumamente importante que para evitar que se agote el recurso se deben modificar hábitos de consumo, concientizar a la población, limitar a empresas privadas, aumentar la correcta y justa distribución para evitar que el 70 por ciento se pierda en fugas, mejorar programas integrales para la captación de agua de lluvia, y por supuesto respaldo legislativo.

**III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.**

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27 establece que:

*Título Primero*

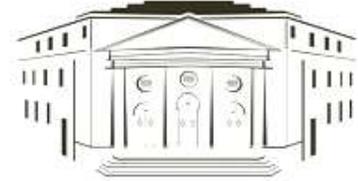
*Capítulo I*

<sup>5</sup> Reporte Índigo, El costo financiero de la escasez de agua en la CDMX, 27 de Sep, 2021. <https://www.reporteindigo.com/reporte/el-costo-financiero-de-la-escasez-de-agua-en-la-cdmx/#:~:text=La%20problem%C3%A1tica%20de%20abasto%20de,pesos%20de%20los%20recursos%20p%C3%BAblicos&text=Comparte%20esta%20nota-.La%20problem%C3%A1tica%20de%20abasto%20de%20agua%20en%20la%20Ciudad%20de,recursos%20p%C3%BAblicos%20de%20las%20alcald%C3%ADas.>





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



*De los Derechos Humanos y sus Garantías*

*Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.*

La constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado F, numeral 3, nos dice que:

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 9**  
**Ciudad solidaria**

*F. Derecho al agua y a su saneamiento*  
(...)

*3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.*

**IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



**V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.**

Se reforma el artículo 39 de la **Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.**

Para una mayor comprensión de la reforma se realiza un cuadro comparativo del texto normativo vigente y la modificación propuesta.

**CUADRO NORMATIVO Y COMPARATIVO PROPUESTO.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 39.- Queda prohibido que en zonas asignadas o propiedad del gobierno del Distrito Federal en donde existan cauces o cuerpos de agua, enajenar, hipotecar o de otra manera comprometer las tierras que posean o que adquieran en las márgenes de los cauces o cuerpos de agua, incluidos los arroyos, manantiales u hoyas hidrográficas en que broten manantiales o en que tengan sus orígenes o cabeceras cualquier curso de agua de que se surta alguna población. En terrenos planos o de pequeño declive, tal prohibición abrazará una faja de cien metros a uno y otro lado de dichos cauces o cuerpos de agua y en cuencas u hoyas hidrográficas, 250 metros a uno y otro lado de la depresión máximo, en toda la línea, a contar de la mayor altura inmediata.</p>	<p>Artículo 39.- Queda prohibido que en zonas asignadas o propiedad del gobierno <b>de la Ciudad de México</b> en donde existan cauces o cuerpos de agua, enajenar, hipotecar, <b>privatizar</b> o de otra manera comprometer las tierras que posean o que adquieran en las márgenes de los cauces o cuerpos de agua, incluidos los arroyos, manantiales u hoyas hidrográficas en que broten manantiales o en que tengan sus orígenes o cabeceras cualquier curso de agua de que se surta alguna población. En terrenos planos o de pequeño declive, tal prohibición abrazará una faja de cien metros a uno y otro lado de dichos cauces o cuerpos de agua y en cuencas u hoyas hidrográficas, 250 metros a uno y otro lado de la depresión máximo, en toda la línea, a contar de la mayor altura inmediata.</p>





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

---



**VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

Conforme a lo expuesto anteriormente de manera fundada y motivada, se somete a consideración de esta Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 39 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO CUARTO

DE LA CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y  
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

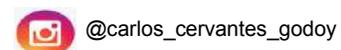
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 39.- Queda prohibido que en zonas asignadas o propiedad del gobierno la Ciudad de México en donde existan cauces o cuerpos de agua, enajenar, hipotecar,

7

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**

---





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

---



privatizar o de otra manera comprometer las tierras que posean o que adquieran en las márgenes de los cauces o cuerpos de agua, incluidos los arroyos, manantiales u hoyas hidrográficas en que broten manantiales o en que tengan sus orígenes o cabeceras cualquier curso de agua de que se surta alguna población. En terrenos planos o de pequeño declive, tal prohibición abrazará una faja de cien metros a uno y otro lado de dichos cauces o cuerpos de agua y en cuencas u hoyas hidrográficas, 250 metros a uno y otro lado de la depresión máximo, en toda la línea, a contar de la mayor altura inmediata.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

---

**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,  
a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintitrés

8

---

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**

---

 Carlos Cervantes Godoy

 @carloscg71

 @carlos\_cervantes\_godoy

